

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER  
OFICINA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO**

**AUTO No. 01  
MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA**

**PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO PERSUASIVO Y/O COACTIVO**

**Fecha: 21 de enero de 2020**

**Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control.**

**Ejecutado: FUTUMEDICA PLUS NS S.A.S**

**Identificación: NIT 900.492.836-5**

**Títulos Complejos: Resolución No. 004708 del 14 de Diciembre de 2016 y la Resolución No. 004290 del 23 de Octubre de 2017**

**Expediente No. 079 - 2019.**

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control emitió Resoluciones de sanción al ejecutado que a continuación se relaciona:

TITULO EJECUTIVO	SANCION	VALOR
Resolución No. 004708 del 14 de Diciembre de 2016 y la Resolución No. 004290 del 23 de Octubre de 2017	DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (250 SMLDV)	CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS – (\$ 5.745.458)

Que conforme a la constancia de ejecutoria del 28 de septiembre de 2018, la Resolución Por la cual se decide de fondo dentro del expediente No. 079 del 2019 y la Resolución Por la cual se IMPONE UNA MULTA; Resolución No. 004708 del 14 de Diciembre de 2016 y la Resolución No. 004290 del 23 de Octubre de 2017 "por medio de la cual se resuelve recurso de reposición"; se encuentran debidamente ejecutoriados los actos administrativos.

Que a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Conforme a los títulos antes señalados, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los

 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-03</b> <b>Versión: 04</b></p>	<p><b>COMUNICACION EXTERNA</b></p>	<p><b>Página 2 de 2</b></p>

bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de FUTUMEDICA PLUS NS NO. 2 identificado con la NIT 900.492.836-5 por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS - \$ 5.745.458. Más los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma y las costas causadas según la liquidación del crédito y con ocasión al presente proceso.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo 19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

**CUARTO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las EXCEPCIONES legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Librese los oficios pertinentes.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA**

**P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo**

Elaboró: Nancy González Luna.

Revisó: Ruth Marinela Ortiz Acosta

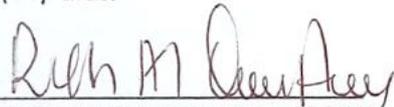
 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-04 Versión: 05</p>	<p><b>COMUNICACION INTERNA</b></p>	<p><b>Página 13 de 13</b></p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 079-2019.**

La oficina de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud procede a notificar por Aviso a FUTUMEDICA PLUS NS S.A.S. identificada con el NIT. 900.492.836-2 del Mandamiento de Pago correspondiente al proceso No. **079-2019**, toda vez que a la fecha no ha sido posible la notificación personal de dicho Mandamiento de Pago, razón que nos motiva a proceder con la presente notificación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

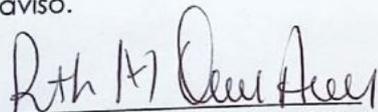
El mandamiento de pago fue expedido por la Oficina Jurídica de Cobro persuasivo y Coactivo, en virtud de la Resolución **No. 004290 del 23 de Octubre del 2017**, se le hace saber que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones establecidas en el Artículo 831 E.T, por consiguiente con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción el deudor podrá utilizar nuestro canal electrónico [idscobrocoactivo@gmail.com](mailto:idscobrocoactivo@gmail.com) y/o dirigir sus actuaciones en físico en la en la Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina Cobro persuasivo y Coactivo Cúcuta Norte de Santander

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO**, El presente aviso con copia íntegra del Mandamiento de pago en comento, se publica en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público del Instituto, a partir del 22 ENE 2020 a las 08:00am, por un término de Cinco (05) días.



**RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA**  
P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Se desfija hoy 28 ENE 2020 siendo las 06:00pm; La presente notificación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA**  
P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo  
Revisó: Ruth M. Ortiz

